



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310577623000005**

HOCTUN, Yucatán, 03 de Mayo de dos mil veintitres

Sigamos Avanzando

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310577623000005** que se tuvo por presentada con fecha **29 de Marzo de dos mil veintitres**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:
Buenas tardes, por medio del presente, solicito se me informe si existe o existió alguna relación laboral (contratación por planta o base, contratación por honorarios-externo o contrato de proveedor-cliente) entre la C. Glagys Carolina Cupul Rosado y el sujeto obligado. En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de proporcionarme, su curriculum, tiempo de antigüedad y salario.
- II. Con fecha 25 de Abril del año que transcurre, se requirió la información correspondiente al tesorero Municipal, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310577623000005**.
- III. Con motivo de lo anterior, el día 02 de Mayo de los corrientes, dicha autoridad Municipal remitió su respuesta a la solicitud con folio **310577623000005**, para atender a lo requerido.
- IV. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, se advirtió que **el Tesorero Municipal declarar la inexistencia de la información solicitada**, por lo cual se convocó al Comité de Transparencia para sesionar el día tres de Mayo del año que nos ocupa, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hochtún, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

[Handwritten signature]

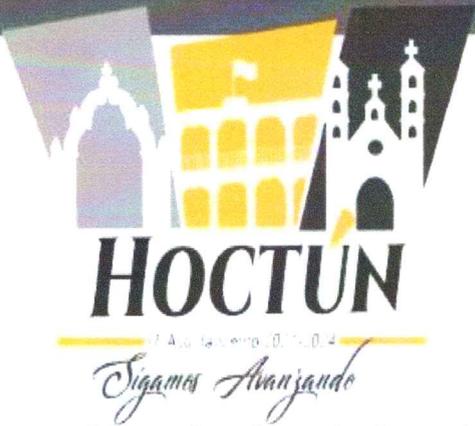
H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
HOCTÚN,
YUCATÁN

Peoro Pablo del Ayuntamiento

TESORERIA
MUNICIPAL
2021-2024
HOCTUN, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2021-2024
HOCTUN,
YUCATÁN

Jose Collin Dair



Segundo. Que de la revisión de la documentación remitida por el Tesorero Municipal, autoridad competente y con atribuciones suficientes para conocer de la presente solicitud en términos de lo señalado en el antecedente III.

El Tesorero Municipal, manifestó: Que después de haber realizado una revisión exhaustiva en los archivos de su Unidad Administrativa Municipal, concluyó lo siguiente:

SE INFORMA QUE, EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS, Y SE LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE QUE, NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN SISTEMATIZADA, BASE DE DATOS O CONSTANCIA ALGUNA, QUE DETERMINE, LA EXISTENCIA ALGUNA, DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL CON LA C. GLAGYS CAROLINA CUPUL ROSADO Y ESTA DEPENDENCIA, POR LO TANTO, NO CONTAMOS CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE ESTA PERSONA.

En virtud de lo ya manifestado, se determina que en los archivos del Ayuntamiento de Hochtun, Yucatán, no obra documento alguno en el que conste la documentación solicitada y descrita anteriormente, por tal razón se declara su inexistencia, por lo que en términos de lo señalado en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito que la presente inexistencia de información sea validada por el Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia en el ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma las declaraciones de inexistencias, de las áreas requeridas, de conformidad con lo siguiente:

Inexistencia del Tesorero Municipal
Inexistencia del Tesorero Municipal relativa a:
SE INFORMA QUE, EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS, Y SE LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE QUE, NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN SISTEMATIZADA, BASE DE DATOS O CONSTANCIA ALGUNA, QUE DETERMINE, LA EXISTENCIA ALGUNA, DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL CON LA C. GLAGYS CAROLINA CUPUL ROSADO Y ESTA DEPENDENCIA, POR LO TANTO,



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HOCTUN YUCATÁN
 2021 - 2024
 Pedro Pablo Yoh
 Jose Julian Iait

NO CONTAMOS CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE ESTA PERSONA.

En virtud de lo ya manifestado, se determina que en los archivos del Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán, no obra documento alguno en el que conste la documentación solicitada y descrita anteriormente relativa a los años 2019 y 2020, por tal razón se declara su inexistencia, por lo que en términos de lo señalado en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito que la presente inexistencia de información sea validada por el Comité de Transparencia.

Primeramente, este órgano colegiado procede a analizar, si el responsable de Unidad Administrativa agotó la búsqueda de la información,

1. Este le requirió primeramente a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa responsable, con facultades y competencias suficientes para conocer de la presente solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el cual establece que entre las facultades y obligaciones del mismo, se encuentra el de ejercer el presupuesto, llevar la contabilidad y conservar la documentación comprobatoria del Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán, en la especie, en consecuencia en consecuencia, al de realizar el pago de nomina y proveedores, por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer la información solicitada; por lo que ante su manifestación expresa, en la que señala no poseer la información solicitada;

2. Ante la manifestación del Tesorero Municipal, el responsable de la Unidad de Transparencia acreditó haber solicitado la información peticionada por el particular a las autoridades municipales que participaron en el proceso de entrega-recepción, quienes informaron no haber recibido físicamente la información peticionada por el particular;

3. El Tesorero Municipal realizaron la búsqueda exhaustiva en lo que corresponde a la información solicitada, y no se halló en los términos señalados en su respuesta.

Motivo por el cual este comité determina que el responsable de la Unidad de Transparencia, agotó la búsqueda exhaustiva de la información, en razón que le requirió a la unidad administrativa competente para conocer de la presente solicitud; así como a las autoridades involucradas en el proceso de entrega-recepción, por lo que en atención a las manifestaciones vertidas por dichas autoridades municipales **se confirman las declaraciones de inexistencia de información**, en los términos señalados por Tesorero Municipal.

SE CONFIRMAN LAS DECLARACIONES DE INEXISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hoctun:



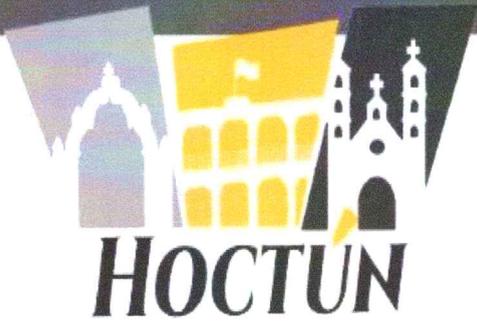
H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021-2024
HOCTUN,
YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA
MUNICIPAL
2021-2024
HOCTUN, YUCATÁN

Pedro Pablo Velázquez


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2021-2024
HOCTUN,
YUCATÁN

Jose Julian Iovani



Alcaldía Municipal 011-014

Sigamos Avanzando

RESUELVE

Primero. Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMAN LAS DECLARACIONES DE INEXISTENCIA** de la información realizadas por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hochtún en relación a la solicitud de información, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la **C. MARIA DEL ROSARIO BARRERA YEH**, el **C. JOSE JULIAN IUIT EK** y el **C. PEDRO PABLO YEH MEDINA**, presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hochtún, en sesión de fecha tres de Mayo de dos mil veintitres.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**C. MARIA DEL ROSARIO BARRERA
YEH
Presidente del Comité**



**C. JOSE JULIAN IUIT EK
Vocal**



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2021 - 2024
HOCTÚN,
YUCATÁN

**C. PEDRO PABLO YEH MEDINA
Vocal**



SECRETARÍA
MUNICIPAL
2021 - 2024
HOCTÚN, YUCATÁN

